

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 22 Abril de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	00	00	00	
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
21-4-926	71,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,16	71,16	21-4-926	577,00	Banco de España.....	500			678,60	
21-4-926	71,25	» E, de 25.000 » »		71,30	71,30	21-4-926	237,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500				
21-4-926	71,30	» D, de 12.500 » »		71,45	71,45	21-4-926	370,00	Banco Hipotecario de España...	500				
21-4-926	71,40	» C, de 5.000 » »		71,45	71,45	21-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	150				
21-4-926	71,40	» B, de 2.500 » »		71,45	71,45	21-4-926	170,00	Banco Español de Crédito.....	150	00		170,00	
21-4-926	71,70	» A, de 500 » »		72,00	72,00	21-4-926	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
21-4-926	71,40	» G, de 100 » »		72,00	72,00	21-4-926	284,00	Unión Española de Explosivos...	100			334,00	
21-4-926	71,40	» H, de 200 » »		72,00	72,00	21-4-926	107,75	Sociedad Gral. Azu. (Preferentes)	500			107,60	
20-3-926	71,50	En diferentes series.....				21-4-926	44,25	carera Española (Ordinarias)	500			43,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				17-4-926	136,60	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			135,75	
		<i>Estampillada.</i>				21-4-926	362,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	175			353,60	
21-4-926	85,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		85,20	85,20	21-4-926	370,00	Idem Norte de España.....	175			381,60	
21-4-926	85,20	» E, de 12.000 » »		85,20	85,20	21-4-926	49,00	U. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata	100 pesos			49	
21-4-926	85,70	» D, de 6.000 » »		85,80	85,80			OBLIGACIONES		Interés anual por 100			
21-4-926	85,90	» C, de 4.000 » »		85,80	85,80	21-4-926	378,00	Bonos del Banco de España.....	500				
21-4-926	86,25	» B, de 2.000 » »		85,00	85,00	21-4-926	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		93,00	
21-4-926	83,00	» A, de 1.000 » »		86,25	86,25	21-4-926	100,95	Idem id. id.....	500	5		100,95	
21-4-926	83,00	» G, de 100 » »		88,00	88,00	21-4-926	111,25	Idem id. id.....	500	6		111,75	
21-4-926	83,00	» H, de 200 » »		83,00	83,00	20-4-926	77,00	Sociedad Gral. Azu. <sup>a</sup> España... (Serie A)	500			77,60	
24-11-924	83,65	En diferentes series.....				20-4-926	92,50	» B	500	4 1/2			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				20-4-926	77,00	» C	500	7			
14-4-926	90,00	» Serie E, de 25.000 pesetas nominales		90,00	90,00	14-4-926	70,10	» 1. <sup>a</sup> serie	500	3			
21-4-926	92,00	» D, de 12.500 » »		92,00	92,00	7-4-925	64,00	» 2. <sup>a</sup> serie	500	3			
21-4-926	92,00	» C, de 5.000 » »		92,00	92,00	18-6-921	63,00	» 3. <sup>a</sup> serie	500	3			
21-4-926	92,00	» B, de 2.500 » »		92,00	92,00	24-12-924	63,15	» 4. <sup>a</sup> serie	500	3			
21-4-926	92,00	» A, de 500 » »		92,00	92,00	20-1-922	60,50	» 5. <sup>a</sup> serie	500	3			
2-3-926	89,50	En diferentes series.....						Ayuntamiento de Madrid.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				21-4-926	87,75	Obligaciones.....	500				
18-4-926	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,70	96,70	15-4-926	95,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
21-4-926	96,60	» E, de 25.000 » »		96,75	96,75	21-4-926	87,75	Expréstito "Villa Madrid" 1914	500			88,00	
20-4-926	96,50	» D, de 12.500 » »		96,75	96,75	21-4-926	87,75	Idem id. 1918.....	500				
21-4-926	96,75	» C, de 5.000 » »		96,75	96,75	20-4-926	96,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
21-4-926	96,75	» B, de 2.500 » »		96,75	96,75			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
21-4-926	96,75	» A, de 500 » »		96,75	96,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	308.000						
21-4-926	96,75	En diferentes series.....				Idem fin corriente.....	?						
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem fin próximo.....	?						
		EMISIÓN DE 1917				4 por 100 amortizable.....	41.000						
21-4-926	96,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,90	96,90	5 por 100 amortizable.....	104.500						
21-4-926	96,60	» E, de 25.000 » »		96,75	96,75	Acciones del Banco de España.....	23.000						
20-4-926	96,60	» D, de 12.500 » »		96,75	96,75	Idem del Banco Hipotecario.....	?						
20-4-926	96,60	» C, de 5.000 » »		96,75	96,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	?						
21-4-926	96,75	» B, de 2.500 » »		96,75	96,75	Azucarera.—Preferentes.....	1.500						
21-4-926	96,75	» A, de 500 » »		96,75	96,75	Idem.—Ordinarias.....	12.500						
21-4-926	96,75	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	21.500						
17-4-926	96,60					Idem id. al 6 %.....	65.500						

Gaceta de Madrid.—Núm. 113 23 Abril 1925 Anexo núm. I.—Página 169

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 124.222,50 francos a 26,30 pesetas por 100 francos.—255.000 a 30,35. 60.000 a 30,40.

LONDRES, a la vista, cheque, 6.000 libras a 33,55 pesetas una.—3.000 a 33,51.—3.000 a 33,52

NEW-YORK, a la vista, cheque, 16.500 dollars, a 7,91 pesetas uno.—7.500 a 8,98.

ROMA, a la vista, cheque, 75.000 liras a 28,80 pesetas por 100 liras.

## SUBASTAS

## MARINA

## INTENDENCIA GENERAL

## NEGOCIADO PRIMERO

## Rectificación.

Padecida omisión en la publicación del pliego de bases generales para un concurso de proposiciones libres que, para contratar la instalación de cuatro depósitos de petróleo en la Base Naval de Cartagena, apareció inserto en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 69, fecha 26 de Marzo del corriente año, y cuyo acto de celebración ha sido señalado para el día 20 del mes de Abril actual, se entenderá dicho pliego rectificado en la forma que a continuación se expresa:

## Forma de las proposiciones.

El inciso g) de la base cuarta, se modificará adicionado con el párrafo siguiente:

"Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en el concurso, deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, mediante la oportuna certificación, que unirán a sus proposiciones, que no forma parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito."

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso de referencia.

Madrid, 12 de Abril de 1925.—El Jefe del Negociado primero, Eduardo Unzueta.

S-777

## HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 9 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección, segunda subasta pública para contratar el suministro de carbón de hulla, con destino a la elaboración de la nueva moneda de cuproníquel de 25 céntimos de peseta.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación se ha requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que

justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director, José R. Sedano.

## Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública 80.000 kilogramos de carbón de hulla, que se considera necesario en la Sección de Moneda de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con destino a la elaboración de la nueva moneda de cuproníquel, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la referida cantidad de 80.000 kilogramos de carbón de hulla y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele, hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado).

S-740

## FOMENTO

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

## FERROCARRILES — CONCESION Y CONSTRUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 4 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Junio próximo venidero, a la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico desde Lérez hasta el lugar de la Ferreira (Pontevedra).

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas o persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1882 para esta clase de subastas y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la Gaceta de 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, exhibiéndose en papel del sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 974 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán las proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo de la subasta y solo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta, sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hiciesen proposición alguna, se entenderá mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Tranvía Eléctrico de Pontevedra, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer por sí o por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándola provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a la Sociedad Tranvía Eléctrico de Pontevedra, deberá abonar a ésta el que resulte rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, 1.127,48 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto, debidamente justificados, y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión, que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 15 de Abril de 1925.—El Director general, A. Paquín.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid el día ..., así como del precepto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico de Lérez a la Ferreira, se comprometo a tomar a su cargo la construcción y ex-

platación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra), las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, cuyo tanto por 100 será el mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas.

(Fecha y firma.)

*Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse en pública subasta la concesión de un tranvía eléctrico de Lérez a la Ferreira.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía eléctrico de Lérez al lugar de La Ferreira (provincia de Pontevedra).

Artículo 2.º Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al proyecto presentado, el que se entenderá modificado según las prescripciones de la Real orden de 10 de Julio de 1924.

Ninguna otra modificación podrá introducirse en él sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más a cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras necesarias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfectos ni entorpecimiento con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en las vías públicas.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilizan los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género cuando por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de atarjeas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo

hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos a disposición de este Ministerio, como fianza, la cantidad de 4.865,98 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo a lo estipulado en estas condiciones y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo cual se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses a contar de la fecha en que se publique en la Gaceta de Madrid la Real orden de concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comienzan y terminan las obras.

Artículo 10.º En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la Gaceta de Madrid del 5 del mismo mes y año.

Artículo 11.º Los coches motores, cuando sean nuevos, o después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12.º El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación, será el siguiente:

Dos coches motores.

Dos coches remolques.

Dos plataformas para mercancías.

Artículo 13.º No podrá abrirse al servicio público el todo o parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14.º Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que con el consentimiento, o bien los de otras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15.º El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo a los precios máximos de peaje y transporte que para la conducción de viajeros y mercancías se fija en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en el acto de la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16.º El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente a los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17.º También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, previos informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional a la que pudiera hacerse en el acto de la subasta.

Artículo 18.º La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga, con arreglo a este pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución de fecha 24 de Mayo de 1878, al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros, a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 5 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado, a la ley de Protección a la producción nacional de 11 de Febrero de 1907 y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo, referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario a las prevenciones de la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias, podrán motivar la imposición de multas que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19.º El concesionario está obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de la explo-

lación de este tranvía y si no se construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar dicho suministro y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 21 de Mayo de 1878 en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan o terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra, o si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877. En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que diere el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas las dependencias y material fijo y móvil a quien corresponda.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasione este servicio serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se faltare a esta condición o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar la reversion de la concesión a quien correspondiera, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento en que se acuerde la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 4 de Febrero de 1925.—Aprobado por S. M.—Vives.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Conforme con las condiciones preinsertas. Por la S. A. Tranvía Eléctrico de Pontevedra.—El Director gerente, Teodosio Domínguez.—Hay un sello de la S. A. Tranvía Eléctrico de Pontevedra.

TARIFAS.

Viajeros.

Conceptos:

Por viajero y kilómetro, por pesaje, 0,05 pesetas; por transporte, 0,05 pesetas; total, 0,10 pesetas.

Mercancías.

Ganado:

Cerdos grandes, cabeza, 0,08 pesetas por kilómetro.

Idem pequeños, carneros, ovejas, cabras y cabritos, cabeza, 0,04 pesetas por kilómetro.

Equipajes y encargos.

Pesos comprendidos entre 0 y 50 kilogramos, cada 10 kilogramos, 0,04 pesetas por kilómetro.

Pesos comprendidos entre 50 y 100 kilogramos, cada 10 kilogramos, 0,20 pesetas por kilómetro.

Pesos que excedan de 100 kilogramos, cada 10 kilogramos, 0,02 pesetas por kilómetro.

Mercancías.

Primera clase, cada tonelada, 0,50 pesetas por kilómetro.

Segunda clase, cada tonelada, 0,40 pesetas por kilómetro.

Tercera clase, cada tonelada, 0,30 pesetas por kilómetro.

Cuarta clase, cada tonelada, 0,25 pesetas por kilómetro.

Repeso.

Equipajes y encargos, tonelada, 2,50 pesetas, 10 kilogramos, 0,05.

Mercancías de todas clases, tonelada, 2,50 pesetas; 10 kilogramos, 0,05 pesetas.

Mercancías pertenecientes a cada clase.

Primera clase.—Aves vivas y muertas, caza, carnes frescas, frutos verdes, hortalizas, huevos, leche, manteca, pescados frescos, quesos y toda clase de comestibles que deben ser transportados con preferencia, por ser susceptibles de descomposición.

Segunda clase.—Aceites, algodones, artículos coloniales, azúcar, café, cáñamo, coque, comestibles cualesquiera no incluidos en las demás clases, conservas de carne y pescado, cristales, efectos manufacturados, esparto, espejas, espíritu, fruto seco, hierro, lanas, loza, maderas finas, materiales textiles en rama o tejidos, metales labrados, muebles, pipas y barriles de vinagres y otros líquidos.

Tercera clase.—Azulejos, cal, carbón vegetal, granos, harinas, hierro en lingotes, barras o planchas, leñas, maderas de carpintería y de armar, mármoles, metales en bruto, plomo, sal, sepias, substancias minerales, yeso en barras o cajas.

Cuarta clase.—Abonos, arenas, carbón de piedra, cuarzo, grava, ladrillo, pizarra, piedra, teja.

Para la aplicación de esta tarifa se tendrá presente:

1.º Que la percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.º El abono de cada billete con arreglo a esta tarifa sólo dará derecho al viajero al transporte de los bultos que éste lleve a mano. Dichos bultos no se admitirán cuando, por su forma, volumen o mal olor, molesten a los demás viajeros.

3.º En los transportes de ganados, equipajes y encargos y mercancías regirán las condiciones de aplicación de la tarifa legal de 15 de Febrero de 1926 que estén en armonía con estos transportes.

4.º Será obligatorio el transporte gratuito de la correspondencia pública, así como el de los funcionarios encargados de la inspección del tranvía.

S--

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en la de Granada y Murcia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme en los kilómetros 1 al 3, 6 y 31 al 36 de la carretera de Vélez Rubio a Huércal-Overa, cuyo presupuesto asciende a 17.528,99 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926-27 y la fianza provisional de 877 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Martínez Campos, número 14, el día 16 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Almería, 13 Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S--683

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Ciudad Real, Córdoba, Cáceres, Toledo, Huelva y Sevilla, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 10 y 11 de la carretera de tercer orden de Valencia de Alcántara a Badajoz, cuyo presupuesto asciende a 5.356,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 267,81 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefa-

tura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Muñoz Torrero, número 15, el día 12 del mismo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Badajoz, 14 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Tafur.

S-862

### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

*Espartos.—Calasparra.*

El día 20 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Calasparra, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 1.500 quintales métricos de esparto cada uno de los cinco años forestales de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29, en el monte del citado pueblo, número 31 del Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas anuales, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia el día 5 de Septiembre de 1921, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará anualmente en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de 138,75 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de entrega y reconocimiento final, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Murcia, 20 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emigdio Barros.

S-892

*Espartos.—Cieza.*

El día 23 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 2.000 quintales métricos de esparto cada uno de los cinco años forestales de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29, en los montes del citado pueblo, números 12 al 21 de los no clasificados como de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas anuales, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y es-

peciales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 5 de Septiembre de 1921; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará anualmente en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de 178,75 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de entrega y reconocimiento final, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Murcia, 20 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emigdio Barros.

S-893

El día 23 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cieza, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 5.000 quintales métricos de esparto cada uno de los cinco años forestales de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29, en los montes del citado pueblo, números 28 al 36 de los no clasificados como de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas anuales, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecución del aprovechamiento, las condiciones generales y especiales del pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 5 de Septiembre de 1921; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo de condiciones.

El rematante depositará anualmente en la Habilitación del Distrito forestal la cantidad de 346,75 pesetas, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de entrega y reconocimiento final, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Murcia, 20 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emigdio Barros.

S-894

*Espartos.—Cehegín.*

El día 22 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito forestal, bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, y en la Alcaldía de Cehegín, bajo la presidencia del señor Alcalde, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de 3.070 quintales métricos de esparto cada uno de los cinco años forestales de 1924-25, 1925-26, 1926-27, 1927-28 y 1928-29, en los montes del citado pueblo, números 32 al 38 inclusive del

Catálogo de los de utilidad pública, bajo el tipo de tasación de 7.675 pesetas anuales, rigiendo para los actos de subasta y ejecución del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día 5 de Septiembre de 1921; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante depositará anualmente en la Habilitación del Distrito forestal, la cantidad de 238,91 pesetas con destino al abono de los derechos de indemnizaciones, por las operaciones de entrega y reconocimiento final, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Murcia, 20 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emigdio Barros.

S-895

### DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOBA

El día que se cumplan los treinta de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Huelva* y en la GACETA DE MADRID o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en las oficinas de este Distrito forestal, (San Gregorio, 22) y en la Casa Consistorial de Hinojos, la primera subasta doble y simultánea, para el aprovechamiento de pastos y montanera en los montes Los Propios y Paredejas, sites en el término municipal de Hinojos y de la pertenencia del pueblo, por ocho años, siendo el tipo de tasación el de 7.763,93 pesetas, por año; o sea en los ocho años, 62.127,44 pesetas; la que se celebre en el Distrito la presidirá el Sr. Ingeniero Jefe o funcionario en quien delegue, con asistencia de un Notario de este ilustre Colegio, cuyos derechos serán abonados por el que resultare rematante; y la que se celebre en el Ayuntamiento, la presidirá el Sr. Alcalde, asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos o Notario, si lo hubiere en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana o por pliegos cerrados y siempre tendrá que presentarse carta de pago del 5 por 100 de la tasación, con fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute y terminará el día 30 de Septiembre de cada año forestal. El que resulte rematante está obligado a satisfacer, además del importe del remate, por tratarse de montes sujetos al régimen de la ordenación, e ingresará en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia de Sevilla, el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, en calidad de depósito, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe y con destino a mejoras.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días, siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla, 14 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

S—

**COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta para la enajenación de unas 100 toneladas de hierro viejo, que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publicó, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate, para la adjudicación de dicho material, con arreglo al pliego de condiciones regales publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 80, de este año, páginas 507 y 508.

Arsenal de Cartagena, 13 de Abril de 1925.—El Jefe del Negociado de Armas (ilegible).—V. B.: el Comisario del Arsenal (ilegible).

S—896

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones, este Rectorado, de acuerdo con las atribuciones que le concede el artículo 3.º de la Real orden de 27 de Febrero de 1902, ha resuelto nombrar al Tribunal que a continuación se expresa para juzgar las oposiciones a la plaza de Ayudante de Escultor artístico vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad.

Presidente, Dr. D. Mauricio Domínguez Adame, Catedrático de Histología y Anatomía patológica de dicha Facultad.

Vocales: Dr. D. Daniel Mezquita Moreno, Catedrático de Anatomía descriptiva y de técnica anatómica.

Dr. D. Gumersindo Sánchez Guisande, Catedrático de iguales asignaturas.

D. Francisco Marco Díaz Pintado y D. Manuel González Santos, Catedráticos de término de las Secciones de Escultura y de Pintura, respectivamente, de la Escuela Industrial y de Bellas Artes de Sevilla.

Aspirantes a la plaza:

- D. Francisco Bozos y Bozos.
- D. Carlos Mitchell y Ordóñez.
- D. José Gala y Jiménez.
- Dña Sara Gimeno y Fuster.

Los aspirantes podrán recusar, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a cualquiera de los Jueces, cuando las causas estuviesen fundadas en las que reconoce el derecho común, debidamente comprobadas.

Los que no hayan presentado los documentos reglamentarios podrán efectuarlo ante el Tribunal en el acto de comenzar los ejercicios.

Sevilla, 13 de Abril de 1925.—El Rector, Dr. J. Candamo.

P—389

**DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE**

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

La Junta administrativa que se reunió en esta Delegación de Hacienda el día 30 del pasado mes de Marzo, para ver y fallar los expedientes seguidos por plantación clandestina de tabaco, contra los individuos que al final se expresan, acordó por unanimidad condenarles en rebeldía, en atención a no haber comparecido al acto a pesar de haber sido citados por medio de edictos que se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al pago de la multa que a cada uno se señala aplicada en grado mínimo, por no exceder de 1.000 pesetas el valor de las plantas de tabaco arrancadas.

Lo que se hace público por medio del presente, que recibirá inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, apercibiendo a los citados individuos que, de no ingresar la multa en el plazo de diez días que se les concede, se expedirá y remitirá a la Abogacía del Estado la certificación correspondiente, para que cumplan la prisión subsidiaria que determina la ley, de un día por cada cinco pesetas o fracción de ellas.

Albacete, 13 de Abril de 1925.—El Secretario de la Junta, Juan Bernalte. Visto bueno: el Delegado, Sellés.

*Relación que se indica.*

- Guillermo Sánchez Sánchez, 22,40 pesetas de multa.
- Domingo Sánchez, 99,20.
- Victorio Moreno Escudero, 12,80.
- Juan Diego Fernández Moreno, 28,80.

P—384

El Sr. Delegado de Hacienda ha acordado se celebre Junta administrativa el día 28 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, en su despacho oficial, sito en la calle de San Agustín, número 22, principal, para resolver lo que proceda en expedientes instruidos contra los señores que al final se relacionan por aprehensión de plantas de tabaco en los sitios y términos municipales que constan en sus respectivos expedientes.

Y siendo en la actualidad desconocido el domicilio de los denunciados de referencia, se les cita por medio del presente, que recibirá inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que concurran a

dicha Junta con su cédula personal y con las pruebas que estimen convenientes; advirtiéndoles además que tienen derecho a designar persona que le represente y que formará parte de la Junta, debiendo ser, forzosamente, individuo de la Cámara de Comercio o industrial matriculado, y que de no comparecerá se celebrará sin la presencia de mencionados interesados (artículos 97 y 98 de la ley de 3 de Septiembre de 1904).

*Relación que se indica.*

- Germán Muñoz-Molinicos.
- Valeriano García-Molinicos.

Albacete, 17 de Abril de 1925.—El Secretario de la Junta, Juan Bernalte. Visto bueno: el Delegado-Presidente, Sellés.

P—400

**DELEGACION DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PUBLICA**

Por el presente se cita, llama y emplaza a Bartolomé Cervantes y Caparrós, para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante que resida en esta Corte, en esta oficina, sita en la plaza de Castelar, Palacio de Comunicaciones, a recoger los cargos que le resultan en expediente que se le sigue por delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, sobre reintegro de 6.091,40 pesetas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se le declarara en rebeldía.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Jefe Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, Fermín Moreno.—Ante mí, el Secretario, Enrique Alellaiz.

P—368

**CUERPO DE TELEGRAFOS**

SECCIÓN DE MÁLAGA

D. Casimiro Moréno y Banderas, Jefe de Sección del Cuerpo de Telegrafos y Jefe de la Sección de Málaga.

Por el presente cito y emplazo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto al Oficial segundo del Cuerpo de Telegrafos D. Angel García Montero, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mí, en las horas de oficina a recoger el pliego de cargos que se le dirige como resultado del expediente que se le instruye por abandono de destino, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala se parará el perjuicio a que haya lugar.

Málaga, 5 de Abril de 1925.—El Instructor, Casimiro Moreno.

P—382

SECCIÓN DE SAN SEBASTIÁN

D. José Araistegui Sarasola, Oficial Mayor del Cuerpo de Telegrafos, con destino en San Sebastián. Por el presente cito y emplazo en

el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial de Comunicaciones* y *Boletín Oficial* de la provincia, al repartidor de tercera D. Luis Azcue y García, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mí en las horas de oficina, a recoger el pliego de cargos que se le dirige como resultado del expediente que se le instruye por abandono de destino, advirtiéndole que de no presentarse en el plazo que se le señala le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián, 3 de Abril de 1925.  
El Instructor, José Araistegui.

P—383

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE VALENCIA

Habiéndose solicitado por D. Francisco Navarro Villarrubia, vecino de Valencia, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y mercancías entre Sumacárcel y Villanueva de Castellón, pasando por Carcer y Alcántara, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia, haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar una expedición diaria de ida y vuelta y a practicar el servicio con un coche automóvil marca "Hispano Suiza" con capacidad para 22 viajeros.

Valencia, 30 de Marzo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—394

Habiéndose solicitado por D. Eulista Caselles Femenfa, vecino de Benichembla, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Corbora, Sueca y Alcira, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las

horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar una expedición diaria entre todos los puntos expresados y otra también diaria entre Corbora y Sueca, poniendo al servicio un automóvil marca "Ford" capaz para diez viajeros y comprometiéndose a adquirir otro vehículo como reserva.

Valencia, 30 de Marzo de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—395

Habiéndose solicitado por D. Francisco Villanueva Bonillo, vecino de Macastre y contratista de la conducción de la correspondencia, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre la estación férrea de Buñol a Yátova, pasando por Alborache y Macastre, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar dos expediciones diarias de ida y vuelta y a practicar el servicio con los siguientes automóviles:

Un coche marca "G. M. C." y cabido para 16 viajeros.

Otro marca "Ford" para 14 viajeros.

Otros dos ídem íd. para 12 viajeros cada uno.

De estos coches, los dos primeros se pondrán en circulación y los otros dos como reserva.

Valencia, 5 de Abril de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—396

Habiéndose solicitado por D. Salvador Astruells Martínez el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre El Perelló y Sueca, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Valencia quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y

en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Comprometiéndose a verificar el servicio con un automóvil marca "Ford" capaz para 12 viajeros y otro de reserva marca "Hispano-Suiza" capaz para 24 viajeros, practicando dos expediciones diarias en todo el recorrido.

Valencia, 6 de Abril de 1925.—El Secretario, Oswaldo Vega.

P—397

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE ZARAGOZA

Habiéndose solicitado por D. Mauricio Vallespín Albacar el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública entre la villa de Sástago y la estación de La Zaida, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Junta provincial de Zaragoza quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de la mencionada Junta, durante las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio.

Zaragoza, 14 de Abril de 1925.—El Secretario, Enrique Herrero.—El Gobernador civil, Presidente Enrique Montero.

P—398

#### ANUNCIOS DE PRECIO PAGO

#### SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

SITIO SOCIAL: ALICANTE

Se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 11 de Mayo de 1925, a las quince horas, en Alicante, calle de Alona, número 5.

ORDEN DEL DIA

1.º Memoria de los señores Administradores y Comisarios.

2.º Aprobación del balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1924.

3.º Aprobación de la gestión de los señores Administradores y Comisarios.

4.º Nombramientos estatutarios. Los señores accionistas, para

asistir a la Junta general, deberán conformarse al artículo número 22 de los Estatutos.

El depósito de acciones puede efectuarse:

En Alicante: en el sitio social, Alona, 5.

En Liège: Crédit Général Liégeois y Banque Liégeoise.

En Bruxelles: Crédit Général Liégeois y Caisse des Reports et Dépôts.

X—1145

**DELCLAUX LIMITADA**

SEGUROS CONTRA ROTURA DE LUNAS

BILBAO

Balance en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
<b>Garantía:</b>	
Un título D. P. I., serie C. 5.000 pesetas nominales, a 70,35.....	3.517,50
Seis títulos D. P. I., serie A. 3.000 pesetas nominales, a 70,35.....	2.110,50
Buenas corrientes: Saldos deudores .....	38.757,69
<b>Caja:</b>	
Existencia en efectivo...	3.275,78
Recibos pendientes.....	543,05
<b>TOTAL.....</b>	<b>48.204,52</b>

**PASIVO**

Reservas técnicas: Las que se consideran precisas para hacer frente a las necesidades probables....	9.040,48
Capital y reservas.....	39.164,04
<b>TOTAL.....</b>	<b>48.204,52</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

DEBE	Pesetas.
Siniestros: Los satisfechos en el presente ejercicio.	9.707,11
Comisiones.....	4.585,30
Gastos generales.....	8.316,15
Reservas técnicas para riesgos en curso.....	9.010,48
Garantía: Depreciación valores.....	76,00
Beneficios: A aumento capital.....	6.883,18
<b>TOTAL.....</b>	<b>38.638,22</b>
<b>HABER</b>	
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	8.213,28

Pesetas.

Primas cobradas (netas de anulaciones y retornos)...	30.134,94
Cupones y dividendos: Producto de los fondos invertidos.....	260,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>38.638,22</b>

X—1278

**COMPANIA TRASATLANTICA**

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.700 obligaciones 6 por 100 1922 de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 2.401 a 2.500—3.101 a 3.200 — 9.201 a 9.300 — 19.801 a 19.900—23.201 a 23.300—24.101 a 24.200—25.501 a 25.600—26.901 a 27.000—27.901 a 28.000—40.401 a 40.500—41.901 a 42.000—44.901 a 45.000—50.501 a 50.600—69.601 a 69.700—70.201 a 70.300—72.801 a 73.000—77.401 a 77.500—78.901 a 79.000—80.201 a 80.300—82.001 a 82.100—84.301 a 84.400—88.101 a 88.200—89.001 a 89.100—91.001 a 91.100—97.001 a 97.100 y 98.901 a 99.000.
--

Desde el día 1.º de Junio próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, o sea pesetas 500 cada una, y del cupón número 12 de las mismas, a razón de pesetas 7,50.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Oficinas del Banco Hispano-Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano-Americano.

En Santander: Banco Mercantil. En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 16 de Abril de 1925.—Compañía Trasatlántica: El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1283

**SANATORIO DE FUENFRIA (S. A.)**

Con arreglo al artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 11 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de Serrano, número 47. El objeto de la convocatoria es el proponer a los accionistas la modificación del artículo 35 de los Estatutos sociales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 24, se convoca a Junta gene-

ral ordinaria, que se celebrará a continuación de la extraordinaria y en el mismo domicilio, para proponer la aprobación de la Memoria y balance del ejercicio del año 1924, y acordar el dividendo que ha de repartirse a las acciones. — El Secretario del Consejo de Administración Luis Subirana.

X—1281

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con los números 486.235 de entrada y 68.950 de registro, correspondiente al constituido en 6 del corriente por D. Tomás Alonso Otero, de su propiedad y a disposición de la Dirección general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Duero, para el suministro e instalación de la maquinaria destinada a la elevación de aguas a Tordesillas, provincia de Valladolid, de 975 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Octubre de 1924.—El Ordenador de Pagos, Antonio R. de Castañeda.

X—1270

**VICARIATO GENERAL DEL OBISPADO DE MADRID-ALCALA**

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Provisor de este Obispado se cita, llama y emplaza a Aquilino Alberdi Anduanegui, cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días, contados desde el en que se publique, comparezca en este Tribunal a conceder o negar a su hija Natividad Alberdi Barrero el consentimiento para contraer matrimonio con don Francisco Orts López, apercibiéndole que, de no comparecer, se dará al expediente el curso correspondiente.—El Notario, Francisco Ollas.

X—1277

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Paseo de San Vicente, 20.